

San Andrés Islas, Primero (1°) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2023-00050-00
Demandante	Alberto Vásquez Santana
Demandado	Virginia Vásquez Santana y Personas Indeterminadas
Auto No.	0139-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado dos (02) de noviembre de 2023, doctor Víctor Hugo Gómez Ríos no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a su remoción del cargo y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las personas indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, teniendo en cuenta la omisión injustificada del profesional del derecho, por esta vez, se le prevendrá para que en lo sucesivo acate con responsabilidad y diligencia las designaciones que le haga el Despacho y *concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar.*

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.000.422 y portador de la T.P. No.78.243 del C. S. J. designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha dos (02) de noviembre del año 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

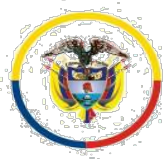
SEGUNDO: NOMBRESE al doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 y portador de la T.P. No.48753 expedida por el C.S. de la J. como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las personas indeterminados y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - PREVÉNGASE al doctor VÍCTOR HUGO GÓMEZ RÍOS en los términos indicados en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d91fd1bc6aa8240281f7842cff5401c354ec2c3bf2fc5473cfddc44621277e4**

Documento generado en 01/02/2024 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>